

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Profesionales, celebrado de conformidad con el artículo 13° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que celebran entre **LA EMPRESA** y **EL (LA) PRACTICANTE,** identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social : Abin Abaco Incubator S.A.C

RUC : 20606395648

Domicilio : Urb. La Estrella G-6. J.B y R.

Actividad Económica : Plan de Negocios

Representante : Cesar José Esquivel Barreda

Doc. de Identidad del : 01323066

representante

B. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre : Fabrizio Jahir Atiquipa Mendoza

Documento de identidad : 74814785
Nacionalidad : Peruana
Fecha de Nacimiento : 10/05/2001
Sexo : Masculino
Estado Civil : Soltero

Domicilio : Urb. Edificadores Misti Av. Goyeneche 3116

Ocupación materia de : Practicante de desarrollo Software.

la capacitación

Condición : Practicante

Profesión Universitaria o : Diseño y desarrollo de software

Profesión Técnica

C. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : (3) meses, desde el 18/01/2022 hasta18/04/2022

Días de las prácticas : Lunes a Sábado Subvención Económica : S/. 550.00 soles



Área donde se realizan : Oficina de la empresa ABIN ABACO INCUBATOR y de manera virtual las prácticas.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: Instituto de Educación Superior TECSUP presenta a él (la) practicante mediante comunicación de fecha 18/01/2022 presenta a <u>EL (LA) PRACTICANTE</u> para que se le permita realizar sus Prácticas Profesionales en <u>LA EMPRESA.</u>

SEGUNDO: EL (LA) EGRESADO (A) manifiesta su interés en desarrollar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, LA EMPRESA ABIN ABACO INCUBATOR S.AC. acepta colaborar, tanto con el Instituto de Educación Superior TECSUP como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

TERCERO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Practicante de desarrollo Software en el área de Tecnología e Información en el domicilio de la empresa ubicado en Urb. La Estrella G-6 en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal c).

CUARTO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL (LA) PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Emitir los informes que requiera el Instituto de Educación Superior TECSUP en relación con las prácticas de <u>EL (LA) PRACTICANTE.</u>
- 3) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 4) Pagar puntualmente a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención económica convenida.
- 5) Expedir la certificación de Prácticas Profesionales correspondiente.

QUINTO: Para efectos del presente convenio **EL (LA) PRACTICANTE** se obliga a:

- 1) Suscribir las Prácticas con <u>LA EMPRESA</u> acatando las disposiciones formativas que se asigne.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique LA EMPRESA;
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA EMPRESA**.

<u>SEXTO: LA EMPRESA</u> concederá a <u>EL (LA) PRACTICANTE</u> una subvención económica mensual de S/.550.00 soles.



De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de <u>LA EMPRESA.</u>

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) PRACTICANTE,** salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

<u>SÉPTIMO</u>: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación de la presente, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

a) Por acuerdo entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses
- b) El permiso concedido por la empresa.
- c) La sanción disciplinaria
- d) El caso fortuito o fuerza mayor

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en el literal C, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) **El mutuo disenso entre** EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- c) El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE.**
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que <u>EL (LA)</u> <u>PRACTICANTE</u> conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de <u>EL (LA)</u> <u>PRACTICANTE</u> y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) Por renuncia o retiro voluntario por parte de <u>EL (LA) PRACTICANTE</u>, mediante aviso a <u>LA EMPRESA</u> con antelación de 10 días hábiles.

<u>OCTAVO: EL (LA) PRACTICANTE</u> declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.



NOVENO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para <u>LA EMPRESA</u>, el segundo para <u>EL (LA) PRACTICANTE</u>, el tercero será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Arequipa, a los 25 días del mes de Enero de 2022

EL (LA) PRACTICANTE

CESAR JOSÉ ESQUIVEL BARREDA

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN ABIN ABACO

INCUBATOR SAC